



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



TERCERA SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 11 al 13 de marzo del 2009

Punto 6.3 del orden del día provisional

SPBA3/INF/3 (Esp.)
9 de marzo del 2009
ORIGINAL: ESPAÑOL

REVISIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTRO AMÉRICA Y PANAMÁ

Reorganización Interna del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP)

Introducción

1. El presente documento tiene por objeto informar al SPBA sobre los avances en el proceso de revisión institucional y reorganización interna del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP), en seguimiento al documento CD48/INF/7 presentado ante el 48.º Consejo Directivo, celebrado del 29 de septiembre al 3 de octubre del 2008.

Fortalecimiento institucional, capacidad de gestión y administración del INCAP

2. El artículo VII del Convenio Básico del INCAP establece que la OPS/OMS, además de ser un miembro en propiedad, es responsable de su administración por solicitud del Consejo Directivo del INCAP.

3. Conforme se informó en el documento CD48/INF/7, el Consejo Directivo del INCAP determinó que el INCAP estaba en condiciones en un futuro próximo de desligarse de la administración de la OPS/OMS y de asumir su propia administración autónoma.

4. El Dr. José Adán Montes Figueroa asumió el puesto de Director Interino del INCAP en octubre del 2008, con la responsabilidad de coordinar y dirigir los procesos conducentes a la autonomía funcional del INCAP durante el período de transición.

5. En diciembre del 2008 y enero del 2009 se llevaron a cabo dos reuniones del Consejo Consultivo del INCAP para revisar la Hoja de Ruta 2008-2009 para el proceso de fortalecimiento institucional del INCAP y su transición administrativa.

6. El 27 de enero del 2009 se celebró en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, la LIX Reunión del Consejo Directivo del INCAP. Entre otras resoluciones de importancia, el Consejo Directivo resolvió que asumirá la administración del INCAP con plena autonomía funcional, incluyendo el nombramiento de su Director, a partir de septiembre del 2009. Asimismo resolvió ajustar el Convenio Básico del INCAP para permitir la reorganización interna del Instituto bajo la administración y autoridad del Consejo Directivo. (Resolución II, anexada).

Apoyo de la OPS/OMS al proceso de fortalecimiento institucional del INCAP

7. La Directora de la OPS/OMS constituyó grupos de trabajo coordinados por la Oficina de la Subdirectora, para atender los diferentes aspectos técnicos, administrativos y legales del proceso de transición y reorganización interna del Instituto. Los grupos reconocen como marco de su accionar la Hoja de Ruta 2008-2009 del Proceso de Fortalecimiento Institucional del INCAP aprobada por el Consejo Directivo del INCAP así como las recomendaciones del Auditor Externo incluidas en la Parte II del *Informe Financiero del Director e Informe del Auditor Externo 2006-2007* (Documento Oficial de la Organización Panamericana de la Salud No. 331).

Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

8. Se solicita al Subcomité que:

- tome nota del presente informe y de la decisión del Consejo Directivo del INCAP de asumir la administración autónoma del Instituto a partir de septiembre del 2009;
- tome nota que, como consecuencia de lo anterior, la OPS/OMS transferirá el ejercicio de la administración del Instituto al Consejo Directivo del INCAP, en los términos del artículo VII del Convenio Básico del INCAP;
- tome nota de las acciones que la Directora está ejecutando para asegurar la transferencia de la administración del Instituto de conformidad con las pautas y plazos establecidos por el Consejo Directivo del INCAP en la Hoja de Ruta 2008-2009 del Proceso de Fortalecimiento Institucional del INCAP, preservando la funcionalidad y liderazgo del Instituto en la Subregión en el área de la seguridad alimentaria y nutricional.

AJUSTE DEL CONVENIO BASICO PARA LA REORGANIZACION INTERNA DEL INCAP*

EL CONSEJO DIRECTIVO:

Considerando que el Artículo LI del Convenio Básico del Instituto establece que el mismo deberá ser evaluado cada cinco años para proponer posibles modificaciones que se adapten a la realidad del desarrollo de los Estados Miembros. Asimismo, el Artículo VII establece que la OPS/OMS es responsable de la administración del Instituto por solicitud de este Consejo, la que se renovará cada cinco años, y deberá ser aceptada cada vez por el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS).

Considerando que el Convenio Básico del Instituto entró en vigencia el 22 de enero del año 2003, por lo que ha transcurrido el plazo previsto en los artículos VII y LI *supra* mencionados. En este contexto, se llevo a cabo un proceso participativo de evaluación del funcionamiento del Instituto, que tuvo como resultado la propuesta de un nuevo Marco Estratégico Institucional (MEI).

Considerando que este Consejo, en su LVIII Reunión celebrada en San Salvador el 10 de Septiembre de 2007, aprobó el MEI en su Resolución V e instruyó al Director del INCAP para que inicie el proceso de revisión y ajuste del Convenio Básico del Instituto, a fin de alinearlos con su nuevo Marco Estratégico.

Considerando que el MEI reconoce que el INCAP es hoy una institución madura, que desempeña un rol fundamental en la construcción de la nueva Centro América como Región que busca su desarrollo en Paz, Justicia, Libertad y Democracia y ejerce con gran responsabilidad las funciones que le competen en apoyo del Sector Salud del Sub Sistema Social del Sistema de Integración Centroamericana (SISCA).

Considerando que la implementación del Marco Estratégico requiere que el INCAP adquiera plena autonomía; acorde a su grado de madurez institucional y su condición de miembro de pleno derecho e institución decana del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

* Resolución II del LIX Consejo Directivo del INCAP, 27 de enero del 2009, Tegucigalpa, Honduras.

Considerando que este Consejo en Reunión Extraordinaria celebrada en Panamá el 21 de febrero de 2008 instruyó que se preparara una propuesta de ajuste al Convenio Básico para reflejar la reorganización interna del Instituto y los mecanismos que le permitan asumir una mayor autonomía programática, financiera y administrativa, en concordancia con el MEI.

Considerando que este Consejo, en Reunión Extraordinaria celebrada en San Salvador el 23 de junio de 2008, señaló que el INCAP es una institución madura, que desempeña un rol fundamental como Institución Especializada en Nutrición en el Área de Centroamérica y que puede en un futuro próximo desligarse de la administración de la OPS/OMS y manejarse con autonomía funcional guiada por su Consejo Directivo, siendo lo más conveniente para este fin que se cumpla una transición ordenada y transparente de su administración.

Que en razón de lo anterior y con base en los artículos 12 y 17 del Tratado de Integración Social y VII del Convenio Básico del INCAP,

RESUELVE:

- I. Señalar que el Consejo Directivo asumirá la administración del INCAP con plena autonomía funcional, incluyendo el nombramiento de su Director, a partir de Septiembre 2009.
- II. Reconocer que la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) continuará siendo parte del INCAP como miembro en propiedad; pero que dejará de ejercer la administración del Instituto en los términos de los Artículos VII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Convenio Básico.
- III. Ajustar el Convenio Básico del INCAP para permitir la reorganización del Instituto bajo la administración y autoridad de este Consejo. A ese efecto y a partir de la fecha en que este Consejo asuma la administración del Instituto conforme se establece en el apartado I de la presente Resolución, los siguientes Artículos del Convenio Básico del INCAP serán ajustados como sigue:

Artículo XV: Bajo las atribuciones principales del Consejo Directivo del INCAP, agregar un nuevo numeral 2 que lea: Elegir al Director del INCAP de conformidad con los procedimientos aprobados por este Consejo. Renumerar los demás numerales.

Artículo XIX: La Dirección del INCAP estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo, elegido de conformidad con los procedimientos aprobados por este Consejo. El Director del INCAP asumirá la responsabilidad del manejo del Instituto de acuerdo al presente Convenio Básico y a los deberes y funciones que le asigne el Consejo Directivo del INCAP.

Artículo XX: Ajustar el primer párrafo para que lea “El Director del INCAP será el responsable del desarrollo de las actividades del Instituto, según las normas, reglamentos, orientaciones programáticas y administrativas aprobadas por su Consejo Directivo y según lo establecido por el presente Convenio Básico”. Ajustar el numeral 8 de este Artículo para que lea: “Cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Consejo Directivo y, en general, emprender y realizar cuantas acciones considere necesarias, de conformidad con el presente Convenio Básico.”

Artículo XXXIX: Substituir con la siguiente redacción: “La OPS/OMS aportará recursos al presupuesto del INCAP para financiar las actividades del Instituto enmarcadas en la Estrategia Regional sobre Nutrición en la Salud y el Desarrollo de las Américas, los planes de trabajo de la OPS/OMS y otras acordadas entre ambas instituciones. Los aportes financieros de la OPS/OMS al INCAP se formalizarán mediante (i) la suscripción de documentos legales periódicos de carácter general y/o (ii) documentos específicos para actividades o proyectos individuales.”

- IV. Declarar inaplicable por inconsistentes los Artículos VII, XXXIV, XXXV, XXXVI del Convenio Básico.